

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Enero de 1895.*)

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de Fomento.

#### Direccion general de Instruccion pública.

#### CIRCULAR.

Son tan claras y explícitas las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, no derogada por disposición alguna posterior

en cuanto á la declaración de quedar afectos en primer término al pago de las atenciones de primera enseñanza todas las rentas, arbitrios y recargos con que cuentan los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas, que no deja lugar á duda que, cuando los últimos, ya por no bastar á cubrir aquéllas ó no haber sido recaudados á tiempo y en cantidad suficiente dentro de un trimestre, bien porque en las Delegaciones de Hacienda no se verifique con la oportunidad debida la liquidación necesaria de los mismos, no se hubieran ingresado en las Cajas provinciales, están los Municipios obligados á suplir con cualesquiera de los varios recursos de que disponen lo que faltare para hacer efectiva en su totalidad la consignación de la expresada partida con arreglo á presupuesto, reservándoseles el derecho de reclamar de los Jefes de aquellas dependencias el importe de los recargos, una vez que hubieren sido recaudados.

En este sentido se han dictado algunas resoluciones, entre otras la de 15 de Junio próximo anterior, encaminadas á evitar el triste y vergonzoso espectáculo que ofrecen gran

número de pueblos, desatendiendo el pago de obligaciones tan sagradas como las de los Maestros de las Escuelas públicas que vienen á ser una lamentable excepción en medio de los demás funcionarios de los diferentes ramos de la Administración que perciben con toda regularidad sus haberes.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien declarar, como resolución sobre el recurso promovido ante este Ministerio por el Ayuntamiento del Carpio del Tajo (Toledo), que los Municipios son responsables del pago de las atenciones de la instrucción primaria, á tenor de lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento del Carpio citado, al que se servirá prevenir que sin excusa ni pretexto, y bajo su más estrecha responsabilidad, ingrese dentro del plazo más breve posible en la Caja provincial las cantidades que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de las Escuelas públicas de la mencionada villa hasta 31 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 3 de Enero de 1895.—E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 9 de Enero de 1895.)

## Ministerio de la Guerra.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 39 créditos números 1.302 á 1.307, 1.309, 1.310, 1.312, 1.314 á 1.316, 1.318 á 1.326, 1.328, 1.329, 1.331 á 1.344 y los de los números 44 y 1.189 de la relación 3.ª adicional á la 47 de

abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
1.316	168	»	168	58'80
1.326	156'97	42'38	199'35	69'77
1.328	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 39 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.082'52 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.442'15 por los intereses devengados; en junto, á 7.524'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.633 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.633 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—Lopez Domínguez.—Señor.....

## Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1.302	Hipólito Andaluz Martinez.	74'67
1.303	José Agueda Arjona.	68'44
1.304	Pedro Angel Abad.	58'80
1.305	Rafael Artigas Vía.	8'56
1.306	D. Silvestre Alonso Ranero.	88'84
1.307	Ildefonso Baeza Sierra.	12'60
1.308	Lucas Bacairo Obejero.	74'67
1.309	Mariano Berché Laplana.	57'49
1.310	Blas Cojudo Lara.	63'08
1.311	Fausto Cantó Pascual.	48
1.312	Antonio Diaz Durán.	63'81
1.313	Nicolás Fernandez Olivera.	59'97
1.314	Pedro Fernandez Roca.	153'04
1.315	Antonio Gomez Gomez.	74'67
1.316	Esteban Guijarro Saez.	7'44
1.317	Francisco Jiménez Rodriguez	60'33
1.318	Francisco Iniestra Ubeda.	32
1.319	Diego Jurado Madrid.	48
1.320	Félix Lorenzo Carnero.	74'67
1.321	Julian Leon Pina.	58'66
1.322	Miguel Lopez Clemente.	50'80
1.323	Antonio Mir Lopez.	68'96
1.324	Agustin Matilla Gonzalez.	33'78
1.325	Antonio Murias Martin.	49'33
1.326	Vicente Monserrat Godes.	70'03
1.327	Francisco Martin Esquina.	75'16
1.328	Hermenegild. Martin Rodrig <sup>oz</sup>	58'40
1.329	Indalecio Muñoz García.	128'02
1.330	José Antonio Martin Peralta.	48
1.331	José Martinez Castrogudín.	74'67
1.332	Miguel Milena Ramos.	24'57
1.333	Mariano Mate Zahera.	137'45
1.334	Raimundo Parrache Anell.	73'50
1.335	Alfonso Ruiz Castilla.	29'77
1.336	D. Francisco Rodriguez.	372'08
1.337	Francisco Romero Velasco.	45'90
1.338	Francisco Ruiz Peralta.	16
1.339	Julian Rojo Gordo.	17'33
1.340	Bautista Selléns Marin.	55'30
1.341	Pedro Zamora Urraca.	22'62
1.342	Miguel Trevet Oset.	27'88
1.343	Ramon Usá Monlló.	21'93
1.344	D. Guillermo Laine Bravo.	146'28
Total.		2.835'50

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—*Lopez Dominguez.*

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previ-

niéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 29 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

## Seccion cuarta.

NUM. 73.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS.

*Centro de Valladolid.*

Debiendo celebrarse una subasta en la Direccion general de Correos y Telégrafos el día 19 del mes de Febrero próximo, para adquirir un millon de rollos de papel cinta destinados al servicio de las Estaciones telegráficas del Estado durante cinco años económicos consecutivos que empezarán en el de 1895-96, se anuncia al público para su conocimiento á fin de que puedan presentar sus proposiciones las personas que desean tomar parte en aquel acto, y que las condiciones económicas y facultativas bajo las cuales ha de verificarse se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del mes de la fecha.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Jefe del Centro, Aurelio Vazquez.

Talon n.º 24.

Núm. 68.

## Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal de esta villa correspondiente al año económico último de 1893 á 94 en su período ordinario y de ampliacion con los justificantes y documentos á ella inherentes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cualquiera vecino pueda examinarla y hacer por escrito las observaciones que fueren con-

ducentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Valdenebro 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

Núm. 75.

#### Ayuntamiento constitucional de Gastrillo-Tejeriego.

Terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1891 á 1892 y 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por estos vecinos y hacer por escrito todas las observaciones que crean pertinentes, las cuales serán remitidas á la Junta en cumplimiento al art. 161 de la ley Municipal vigente.

Castrillo Tejeriego 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Laureano Esteban.

Núm. 76.

#### Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada la caballería de menor cuyas señas se expresan á continuacion, la cual fué hallada y recogida el día de ayer por un vecino de esta poblacion.

##### *Señas de la caballería.*

Una pollina de poca alzada, pelo castaño oscuro, mohina, como de unos 10 años, tuerta del ojo izquierdo, herrada de las cuatro extremidades, llevaba una albarda nueva blanca, un saco de estopa de sudadero y cabezada de correa en mal estado, sin ramal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño quien podrá pasar á recogerla, pagando los gastos de depósito y demás, pues en otro caso se procederá conforme á las disposiciones legales vigentes.

Laguna de Duero 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano N. Cuesta.

Talon núm. 25.

Núm. 81.

#### Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado, acompañadas del documento ó título que justifique la alteracion, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de Enero, advirtiéndole que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente, ó estampando en las que sean en papel blanco, un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Benafarces 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gorgonio Marban.—El Secretario, Gabino Montero.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey

Bustillo de Chaves

Castroponce

Cogeces de Iscar

Cogeces del Monte

Hornillos

Marzales

Moral de la Paz

Mojados

Mucientes

Quintanilla de Abajo

San Pelayo

San Roman de la Hornija

Velascálvaro

Villalba de la Loma

Villanueva de los Caballeros

Villanueva de los Infantes

Villavellid

#### Seccion quinta.

Núm. 74.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Santiago Neve Gutierrez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de

Rioseco, por providencia de este día en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valladolid, ha acordado se cite por la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á Sebastián Gutierrez Suarez, Sebastian Ramos y Félix Ramos, cuyo domicilio es desconocido, á fin de que el día veintidos del corriente y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la referida Audiencia como testigos al juicio oral de la causa contra Antonio Rodriguez Perez, vecino de Castromonte, sobre lesiones, prevenidos que de no verificarlo se les impondrán las penas que señala la ley de Enjuiciamiento criminal.

Medina de Rioseco 9 de Enero de 1895.—  
El Escribano, Mateo Berrios.

Num. 61.

#### Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

EXTRATO que, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, firma el Secretario de dicha Corporacion de los acuerdos tomados por la misma en el segundo trimestre del corriente año económico de 1894 á 1895, á saber:

#### MES DE OCTUBRE.

Día 2.—Sesion extraordinaria.—Prévia citacion en la forma exigida por el artículo 102 de la ley Municipal, se prestó aprobacion por unanimidad al acta últimamente celebrada. Se aprobó igualmente el extracto de sesiones del primer trimestre de este ejercicio. Tambien se aprobó la distribucion de fondos del presente mes en sentido negativo. Y últimamente se aprobó el Inventario general de la documentacion, efectos y mobiliario existentes en Secretaría en treinta de Septiembre último, incluso lo concerniente al Pósito; como así bien de las fincas pertenecientes al Municipio y á dicho benéfico Establecimiento, que ha presentado ó confeccionado el Secretario D. Cosme Cebrian, en justa observancia al artículo 126 de dicha ley, acordando se remita copia literal á la Exma. Diputacion provincial, segun exige dicho precepto.

Día 7.—Ordinaria.—En atencion á encontrarse enfermos el Sr. Alcalde y Concejal don

Agustin y D. Julian Martin, no se pudo celebrar sesion por no concurrir número suficiente.

Día 8.—Extraordinaria.—Con los requisitos exigidos por el artículo 102 de la ley Municipal, se convocó á ésta á reunion extraordinaria por el Concejal D. Francisco Muñoz, bajo cuya presidencia se aprobó el acta últimamente celebrada; y dada cuenta de la enfermedad del Alcalde D. Agustin Martin, cuyo diagnóstico facultativo hace creer que se prolonga por tiempo indeterminado, se nombró por unanimidad Alcalde accidental durante la enfermedad del propietario, al Concejal que preside, el referido D. Francisco Muñoz Gomez, en la forma que determina el artículo 119 de repetida ley y en armonía con el 52 y 53 de la misma.

Día 14.—Bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Francisco Muñoz, se aprobó el acta de la anterior.

Día 21.—Ordinaria.—Presidente, D. Francisco Muñoz, Alcalde accidental. Se aprobó el acta de la anterior, y no hubo más asuntos de qué tratar.

Día 28.—Ordinaria.—Presidencia, D. Francisco Muñoz. Se aprobó el acta de la anterior dando cuenta inmediata de los asuntos de semana, quedando enterada y satisfecha la Corporacion

#### MES DE NOVIEMBRE.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Presidente, don Francisco Muñoz. Se aprobó el acta de la anterior y la distribucion de fondos del presente mes, cuyos capítulos ascienden á la cantidad de mil una pesetas sesenta y cuatro céntimos. Se nombró Recaudador de municipales para este segundo trimestre al Concejal D. Julian Martin.

Día 11.—Ordinaria.—Presidente, D. Francisco Muñoz. Se prestó aprobacion al acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse realizado en definitiva y en su totalidad el reintegro de grano y metálico al Pósito de este pueblo, exhibiendo las actas de medicion y arqueo levantadas en tres del actual; y con vista del caudal disponible, acordó el Ayuntamiento la primera saca de sementera.

Día 13.—Extraordinaria.—Presidencia interina, el Concejal D. Francisco Muñoz, quien convocó á la Corporacion con las formalidades

del artículo 102 de la ley Municipal. Habiendo concurrido el Alcalde propietario Don Agustín Martín, por hallarse restablecido de su enfermedad, se encargó nuevamente del mando y ocupó el puesto de la presidencia, cesando el accidental Sr. Muñoz. Sin dilación se aprobó por unanimidad el acta de la anterior. Y como último asunto de esta asamblea extraordinaria, el Ayuntamiento unánime acordó instruir expediente de responsabilidad contra la Corporación que funcionó en los ejercicios de 1888-89 y 1890-91, D. Mariano Viloria, Braulio Pascual, José Cárdbaba, Baltasar Gomez, Ventura Cárdbaba, Pedro Samaniego, Eusebio Martín, Juan de la Fuente y D. Nicomedes Molpeceres, por descubiertos de contingente provincial, intereses del 4 por 100, filoxera, contingente carcelario y Médico titular, ascendente á la suma de quinientas setenta y tres pesetas seis céntimos, cuyos descubiertos han sido hechos efectivos en 1892-93 y 93-94, 94-95, por negligencia y omisiones de aquellos, sin que tengan justificada la imposibilidad de haberlo podido realizar en su tiempo, si bien exceptuó del procedimiento á los Ex-Concejales D. Eusebio Martín, Juan de la Fuente y Nicomedes Molpeceres, por tener hecho un anticipo á fondos municipales, en cantidad mucho mayor á la parte alicuota que deba corresponderles en éste expediente.

Día 18.—Ordinaria.—En este día no se pudo celebrar sesion por hallarse ausentes á la Capital de provincia el Concejal D. Francisco Muñoz y el Secretario D. Cosme Cebrian, el primero á asuntos del Municipio, y el segundo á particulares, previa licencia.

Día 25.—Ordinaria.—Presidente, D. Agustín Martín, Alcalde propietario. Se aprobó por unanimidad el acta últimamente celebrada. Se admitió la dimision del cargo de Médico titular interino presentada por el Licenciado D. Gregorio Sanz, fundada en su salud, que le obliga á trasladar su residencia, acordando el pago de sus haberes hasta ayer, y la provision de la plaza por los trámites reglamentarios.

#### MES DE DICIEMBRE.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró Comisionado

para la entrega en Caja de mozos ó reclutas del presente reemplazo que debe tener lugar el ocho del actual, al Concejal D. Marcos Muñoz, quien presenciará el sorteo al día siguiente y percibirá por gastos de viaje veinte pesetas, que se abonarán del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto. Se acordó la formacion del padron general de vecinos en el presente mes, nombrando en Comision para los trabajos preliminares, al Concejal D. Marcos Muñoz, al Alguacil Marcos Cano y al Secretario de la Corporacion D. Cosme Cebrian. Se acordó otra saca del caudal del Pósito, para remediar á la agricultura. Se acordó del propio modo la construccion de un guarda polvo ó cubierta para el reloj de villa, con cargo su importe al capítulo 1.º, artículo 4.º del Presupuesto. Y por último se acordó indemnizar al Secretario Sr. Cebrian, en cantidad de seis pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, dos viajes realizados á Peñafiel á asuntos del Municipio.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los asuntos evacuados durante la semana, quedando satisfecha la Corporacion de su despacho.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de la instancia presentada por los ex-Concejales de los ejercicios de 1888-89 y 1890-91, contestando á los cargos que se les hicieron en sesion extraordinaria de trece de Noviembre último, el Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimar sus excusas, puesto que no se trata como ellos dicen de exigirles ninguna cantidad incluida en las cuentas rendidas, puesto que sería abrogarse facultades que no tienen los Ayuntamientos, sino de omisiones y negligencias probadas, previstas en los artículos 158, 141 y 142 de la Ley Municipal, en armonia con la Real orden de 19 de Marzo de 1879; y por lo tanto dentro de la esfera de sus atribuciones, declaró definitivamente responsables á los ex-Concejales referidos de las sumas que se les tiene notificadas, acordando se les notifique este nuevo acuerdo, para que usen del recurso del alzada que les concede el art. 171 de la Ley Municipal, si lo creen conveniente. Sin perder tiempo y en uso de las facultades que concede á los Ayuntamientos el art. 21 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, se

nombró Médico municipal interino á D. Nicolás Meson, con ejercicio y vecindad en Cuelar. Al propio tiempo y en justa observancia al art. 5.º del mismo Reglamento, se nombraron las cinco familias pobres que en concepto de tales tienen derecho á recibir gratuita por cuenta de este Municipio, la asistencia médica y suministro de boticas, cuya lista se compone de los vecinos Norberto Berrocal, Sandalio Tejero, Francisca García, Celestino Gonzalez y Nicolás Maroto, acordando se haga público á fin de oír reclamaciones.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, excepcion hecha del nombramiento de familias pobres, pues habiéndose producido reclamaciones en los ocho días de exposicion al público y creyendo que algunas de las designadas, no concurren en ellas las condiciones reglamentarias, cuales son: Norberto Berrocal, Sandalio Tejero, Francisca García y Celestino Gonzalez, el Ayuntamiento por unanimidad volvió sobre el acuerdo acordando eliminar á los cuatro aquí relacionados, é incluyendo á sus convecinos Francisco y Narciso de la Fuente, que con Nicolás Maroto que queda subsistente, componen tres familias pobres, que son las que en definitiva quedan nombradas, dentro del número de cinco á proveer, y sin perjuicio del derecho de cualquier vecino que menciona el párrafo 2.º del art. 5.º del Reglamento. No se trataron más asuntos en esta sesion.

Día 30.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de al anterior, y la distribucion de fondos del presente mes, en cantidad de ciento veintiuna pesetas ocho céntimos. Acto continuo nombró el Ayuntamiento la mitad de los peritos repartidores de la Junta pericial de este distrito, cuya renovacion corresponde en Enero próximo, segun los artículos 32 y 35 del Reglamento de la Contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, recayendo previo el sorteo entre las categorías que establece dicho art. 32, en el vecino José Cáraba, de la 2.ª, y sin dilacion formuló la lista triple que exige el art. 31, para el nombramiento de otros dos que corresponden á la Administracion de Hacienda, incluso el impar.

Bahabón seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Cosme Cebrian.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion ordinaria de hoy del anterior extracto, ha tenido á bien prestarle su aprobacion por unanimidad, acordando su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bahabon 6 de Enero de 1895.—Cosme Cebrian, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Martín.

NÚM. 58.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este Distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 7 de Febrero próximo, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 9 de Enero de 1895.—Ramon Altolaguirre.

Talon núm. 22.

NÚM. 87.

**El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.**

Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de es-

ta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aque-

llos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Enero de 1895.—Arturo Elías.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Talon núm. 26.

Núm. 4.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.<sup>a</sup> QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1894.

*Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.*

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo	IMPORTE.
				Qts. métricos	Pesetas	Pesetas Cts.
26	Señores Jalon y Gallo.	Valladolid	Harina de 1. <sup>a</sup> para pan de Hospital.	15	30	450
26	D. Gregorio Pinacho.	Idem	Cebada	800	17'85	14280
26	Juan Domingo Echevarría	Idem	Leña	160	2'70	432

Valladolid 31 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

VALLADOLID: 1895.—Imp. del Hospicio provincial.